



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Tumbes, Tierra, Victoriosa e Inmaculada De La Patria"

Resolución Directoral N° 000595 - 2024

Zorritos, 12 ABR 2024



Visto, el Informe N° 0007-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AGP-ESP-ETP, la Nota de Coordinación N° 087-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AGP, Memorando N° 0152-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-ADM-DSaIII; el Memorando N° 411-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-ADM-DSaIII; la Hoja de Gestión N° 610-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, conforme al literal b) del artículo 65, la Unidad de Gestión Educativa Local es una de las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, el artículo 74 de la citada Ley, señala que como una de sus funciones la de regular y supervisar actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, el Capítulo III de la precitada Ley establece la **EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA**, artículo 40°. - Definición y finalidad: La educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y alumnos de Educación Básica;

Que, la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2011, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final, establece la creación de la Unidad Ejecutora 1402 Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU se modifica el reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico productiva y dicta otras disposiciones; el precitado decreto supremo establece **Capítulo VI de la Educación Técnico Productiva, Sub Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 89.**- Los centros de educación Técnico Productiva (CETPRO) constituyen en la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa. Los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de

proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Supremo establece que "hasta la aprobación de los Lineamientos Académicos Generales, **las autorizaciones de opciones ocupacionales y especialidades otorgadas por la UGEL o DRET, o la que hagan sus veces, amplían su vigencia por un nuevo periodo de duración del plan de estudios respectivo**";

Que, mediante el Oficio N° 0008-24-GRT-DRET-UGELCV-CETPRO- "JOB"-D, el Director del Centro de Educación Técnico Productiva N° 014 "José Olaya Balandra" del distrito de La Cruz, reitera el envío de planes de estudios para su revisión y aprobación;

Que, asimismo, la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva N° 015 "Joaquín Rugel Gamboa" del distrito del distrito de Casitas, está solicitando la autorización para el desarrollo de los programas de estudios para el año lectivo 2024, los mismos que fueron aprobados con Resolución Directoral N°000676-2023, de fecha 12 de abril de 2023.

Que, mediante el Informe N° 0007-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AGP-ESP-ETP, el Especialista en Educación Básica Alternativa/Educación Técnico Productiva de la UGEL Contralmirante Villar indica que, existe como antecedente que esto planes de estudios y opción ocupacional ya han sido revisados y aprobados con Resolución Directoral N°000676-2023, de fecha 12 de abril de 2023, y estos planes de estudio deben contar con resolución de aprobación, para el ciclo Auxiliar Técnico (1 año de duración), para el Ciclo Técnico (2 años de duración) y para las opciones ocupacionales (1 año de duración), por lo que solicita la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación de los programas de estudios.

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 0087-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AGP, el Jefe del Área de Gestión Pedagógica solicita la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación de los programas de estudios para el CETPRO N°014 "José Olaya Balandra", del distrito de La Cruz y del CETPRO N°015 "Joaquín Rugel Gamboa", del distrito de Casitas.

Que, a través del Memorando N° 0152-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-DIR-D, el Director del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, dispone se proyecte la Resolución Directoral de Aprobación de los programas de estudios para el CETPRO N°014 "José Olaya Balandra", del distrito de La Cruz y del CETPRO N°015 "Joaquín Rugel Gamboa", del distrito de Casitas

Que, mediante Hoja de Gestión N° 610-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, la encargada de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar, autoriza se proyecte la respectiva Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos; Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 31953 , ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los programas de estudios a desarrollarse en el CETPRO N° 014 "José Olaya Balandra" del distrito de La Cruz, para el año lectivo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	FAMILIA PRODUCTIVA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	CICLO FOMATIVO	DURACIÓN / CREDITOS	MODULO I	MODULO II
01	Servicios Prestados a Empresas	Asistencia en contabilidad	Auxiliar Técnico	1088 horas 40 créditos	544 horas 20 créditos	544 horas 20 créditos
02	Industria Textil. Confección y del Cuero	Bordado de Prendas de Vestir	Auxiliar Técnico	1088 horas 40 créditos	544 horas 20 créditos	544 horas 20 créditos
03	Industria Textil. Confección y del Cuero	Corte y Ensamblaje	Auxiliar Técnico	1072 horas 40 créditos	544 horas 20 créditos	528 horas 20 créditos
04	Industria Alimentaria, Bebidas y Tabaco	Panadería y Pastelería	Auxiliar Técnico	1088 horas 40 créditos	544 horas 20 créditos	544 horas 20 créditos
05	Servicios Personales y de Hogares	Peluquería y Barbería	Auxiliar Técnico	1088 horas 40 créditos	544 horas 20 créditos	544 horas 20 créditos
06	Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC'S	Soporte Técnico y Operación de Centro de Computo	Auxiliar Técnico	1056 horas 40 créditos	528 horas 20 créditos	528 horas 20 créditos

OPCIÓN OCUPACIONAL

N°	Opción Ocupacional	Módulo Ocupacional / Capacitación	Duración Horas	Temporalización	
				Inicio	Término
01	ARTESANÍA Y MANUALIDADES	Artículo decorativo para el hogar	270	11-03-24	15-05-24
		Bisutería	300	16-05-24	26-07-24
		Decoración de eventos especiales	250	12-08-24	10-10-24
		Juguetería	300	11-10-24	20-12-24

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los programas de estudios a desarrollarse en el CETPRO N° 015 "Joaquín Rugel Gamboa" del distrito de Casitas, para el año lectivo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FAMILIA PRODUCTIVA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	CICLO FOMATIVO	DURACIÓN / CREDITOS	MODULO I	MODULO II
01	Industria Alimentaria, Bebidas y Tabaco	Panadería y Pastelería	Auxiliar Técnico	1056 horas 40 créditos	528 horas 20 créditos	528 horas 20 créditos
02	Servicios Personales y de Hogares	Peluquería y Barbería	Auxiliar Técnico	1056 horas 40 créditos	528 horas 20 créditos	528 horas 20 créditos

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los directivos de los CETPROs involucrados, Unidad de Personal, Área de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación Básica Alternativa/Educación Técnico Productiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR
UE N° 1402 – ZORRITOS**



LCHR/D-UGEL-CV
LAER/ADM

